

ANEXO 14 – INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

En Ciudad Real, a 13 de Noviembre de 2020

D. JOSE DAVID SANCHEZ DIAZ, encargado de la instrucción técnica del procedimiento de concesión de las ayudas del Programa GMI correspondientes a la convocatoria de ayudas publicada el día 13 de octubre de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real - Referencia BDNS 527604, informa que se ha procedido a valorar las solicitudes de ayuda que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE SOLICITUDES POR ORDEN DE REGISTRO EN SEDE ELECTRÓNICA

Desde el día 21 hasta el día 28 de octubre de 2020

ORDEN VALORACIÓN	RAZÓN SOCIAL	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DD/MM/AAAA, hh:mm:ss
01	COMUNITELIA COMUNICACIONES, SOCIEDAD LIMITADA	21-10-2020 10:03:28
02	ARUSPIDE SL	21-10-2020 10:03:42
03	CARBOTECNIA, SOCIEDAD LIMITADA	21-10-2020 10:47:22
04	ADIX INGENIERIA, SOCIEDAD LIMITADA	27-10-2020 13:45:18

INFORMA

Que se ha procedido a la valoración de las solicitudes presentadas hasta el límite presupuestario disponible, al objeto de concluir si las mismas cumplen los requisitos establecidos en dicha convocatoria.

1. Que, se ha valorado si la solicitud se presenta dentro del plazo previsto en la convocatoria y se acompaña de toda la documentación necesaria; en particular, si se ha presentado:
 - En caso de persona física: copia del DNI del solicitante.
 - En el caso de persona jurídica, copia de:
 - DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes



UNIÓN EUROPEA

- Poder de representación de la persona que firma la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa)
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa
 - Declaración responsable de cumplimiento condiciones de participación y de ayuda (Anexo II de la convocatoria de ayuda)
 - Certificado positivo de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
2. Se ha valorado si los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios. En particular, se ha valorado para todos y cada uno de los solicitantes si:
- ✓ Se trata de una pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf) o autónomo, según consta en la declaración jurada que se recoge como anexo de la solicitud de la ayuda.
 - ✓ Está dada de alta en el Censo IAE.
 - ✓ Ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE.
 - ✓ En el caso de que se trate de una empresa que opere en el sector primario, la empresa desarrolla un producto transformado y está dada de alta en el IAE con actividad comercializadora, que será la actividad receptora de dicha ayuda.
 - ✓ Declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
 - ✓ Tiene su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Ciudad Real. En el caso de que la empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario está ubicado en alguno de los municipios anteriormente citado.
 - ✓ Está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según los certificados extraídos por parte de esta Cámara e incluidos en el expediente.



UNIÓN EUROPEA

- ✓ Cumple la norma de *minimis* (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*), según consta en la declaración jurada que se recoge como anexo de la solicitud de la ayuda.
- ✓ La empresa debe comercializar sus productos bajo una marca registrada y en vigor al menos en España
- ✓ La empresa debe tener actividad exportadora en la actualidad

En atención a la valoración realizada, procede realizar la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO: Admitir la relación de solicitudes relacionadas a continuación, por considerar que las mismas reúnen todos los requisitos necesarios previstos en la convocatoria de ayudas y demás normativa de aplicación:

RELACIÓN SOLICITUDES A ADMITIR	
Nº Orden de Presentación	RAZÓN SOCIAL
01.	COMUNITELIA COMUNICACIONES, SOCIEDAD LIMITADA
02.	CARBOTECNIA, SOCIEDAD LIMITADA
03.	ADIX INGENIERIA, SOCIEDAD LIMITADA

SEGUNDO: solicitar la subsanación del formulario y/o documentación aportada de las siguientes solicitudes:

RELACIÓN SOLICITUDES PENDIENTES DE SUBSANAR DENTRO DEL LÍMITE PRESUPUESTARIO		
Nº Orden	RAZÓN SOCIAL	Subsanación requerida
	NO RESULTA DE APLICACION	

TERCERO. Denegar las solicitudes que se relacionan a continuación, por los motivos que se expresan a continuación

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación (indicar en observaciones la documentación que falta).
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa (señalar en observaciones qué requisitos faltan o qué extremos no se han acreditado suficientemente).
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas. Indicar si procede incluir a la empresa en la lista de espera del programa
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo (especificar/desarrollar el motivo).

RELACIÓN SOLICITUDES A DENEGAR			
Nº	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DENEGACIÓN	
		Código	Observaciones
01.	ARUSPIDE SL	01	Por no cumplir el apartado 6 del epígrafe de la Convocatoria pública de ayudas al no encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias ni con la AEAT ni con la Seguridad Social. Tras revisar la solicitud presentada el 21/10/2020 a través de la sede electrónica y comprobar este extremo, se procede el 23/10/2020 a notificar fehacientemente a la empresa la necesidad de subsanación de este requisito (se adjunta escrito remitido a través de la propia sede electrónica, además de informar a la empresa por teléfono y correo electrónico). Transcurrido el plazo legal (10 días hábiles), el 09/11/2020 se vuelve a comprobar que la empresa aún no se ha puesto al corriente de pagos.

TERCERO. Incluir las solicitudes denegadas por motivo de las limitaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, en la lista de espera con los efectos previstos en la convocatoria de ayudas:



UNIÓN EUROPEA

RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA	
(de las empresas denegadas incluidas en la lista anterior exclusivamente por limitaciones presupuestarias)	
Nº Orden de Presentación	RAZÓN SOCIAL
	NO RESULTA DE APLICACION

Nombre y apellidos: Jose Maria Cabanes Fisac

Cargo: Secretario General de la Cámara de Comercio de Ciudad Real

Fdo.....